

te, recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babío Arcay.—39.146.

Anuncio de la Demarcación de Costas correspondiente al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa: la playa de San Jorge, Término Municipal de Ferrol (A Coruña).

Por orden ministerial de 7 de marzo de 2003 se aprobó el deslinde del tramo de unos cinco mil doscientos cincuenta y cinco (5.255) metros de longitud.

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo—terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Agras Otero, José (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Alvarinho, Celestino; Amado Prieto, Josefa (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Beceiro Pedreiro, Plácido (Vila da Iglesia—San Jorge (Mariña), 86—15592 Ferrol—A Coruña); Carreira, Pedro José (Vila da Área, 10—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Casal Edreira, José (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Castriellón Díaz, Perfecto y Otra (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Dacosta, Josefa; de Santiago Costa, Santiago (Xuncal—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Bravo, José (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Díaz, Bernardino (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Palen, Manuel (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Pedreiro, Domingo (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Perla, Balbina Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Prieto, Josefa Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz Saavedra Montero, Isabel (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Díaz, Ángel (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Estévez Alvarinho, Concepción (Marqués de Santa Cruz, 4 B—15406 Ferrol—A Coruña); Fernández Beceiro, Julia Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Fernández Díaz, Carmen (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Fernández, Camilo Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Fernández, Carmen (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Ferreiro Fernández, Jorge (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); García Barros, Andrés (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); García Fajardo, Joaquín Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); González Díaz, Manuel Luis (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); González Eirin, María Del Carmen (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); González Martínez, Carlos (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Hernández Lorenzo, Pedro y Otra (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Jiménez García, José Manuel (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Lago Montero, María Fernanda (Fonta—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Lago Santiago, Celestino (Santa Marina, 57—15405 Ferrol—A Coruña); Lago Santiago, Enrique (Vila da Iglesia—San Jorge, 28—15592 Ferrol—A Coruña); Lago Santiago, Jesusa (Vila da Iglesia—San

Jorge, 28—15592 Ferrol A Coruña); López Díaz, Pilar (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); López Fernández, Encarnación (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); López Millán, Jacinto (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); López Pazos, Angela (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Lorenzo López, Amalia (Fonta sin número Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Matesanz Jiménez, José (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Mayobre Ledo, Aurelia María; Meijomil Pérez, Agustín (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Montero Mandiá, Crisanto (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Neira Romalde, Francisco (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Niebla Díaz, Pura (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Otero Suárez, José (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Fernández, Ramón (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Otero, Guillermo (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Romero, Dorita y Otra (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Romero, Julia (Santa Cecilia—15407 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Romero, Teodoro y Otro (Ctra. Joane, 127—15405 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Sanz, Ángel (CalleSol, 23—1.º Derecha—15401 Ferrol—A Coruña); Pedreiro Sanz, Ángel, Santiago Sanz, Alfonso y Montero Vidal, Fernando (CalleSol, 34—1.º Derecha—15401 Ferrol—A Coruña); Pérez Beceiro, José María Hrdos (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pérez Díaz, Balbina (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pérez Núñez, Julia (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pérez Velo, Marcelino (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Pérez Velo, Serafin Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Polo Beceiro, Manuel (Vila da Iglesia—San Jorge, 95—15592 Ferrol—A Coruña); Polo, José Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Prieto, Camilo Herederos (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Rivas Oti, Pedro (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Roca Famego, Avelino (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Rodríguez Rodríguez, Jesusa (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Rojas Rodríguez, Gabriel (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña); Santiago Díaz, Herederos José (Rilo, 15 Mandiá—15595 Ferrol—A Coruña); Santiago Fernández, Mariluz (Santa Marina—15405 Ferrol—A Coruña); Santiago Sande, Jesusa (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Santiago Vargas, Celestino (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Sanz del Río, Bernardina (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Sanz Díaz, Maximino (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Serantes Sanz, Fina (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Serantes Sanz, Julia (A Graña—15590 Ferrol—A Coruña); Tembías Santiago, José (San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Terán Martín, Félix (Vila da Área—San Jorge—15592 Ferrol—A Coruña); Valiño Fernández, Antonio (Vilar—Doniños—15593 Ferrol—A Coruña).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1.471/1.989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1.992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación de deslinde, orden ministerial de fecha 7 de marzo de 2003 esta dirección general, por delegación del Excelentísima Señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa de unos cinco mil doscientos cincuenta y cinco (5.255) metros de longitud, en la playa de San Jorge, en el término municipal de Ferrol (A Coruña), según se define en los planos que están fechados en Febrero de 2000 y firmados por el Jefe del Servicio del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar y por el Ingeniero Jefe de la Demarcación, Don Ricardo Babío Arcay.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin en la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babío Arcay.—39.147.

Anuncio de la Demarcación de Costas correspondiente al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa: playa, dunas y marismas de Corrubedo, Término Municipal de Riveira (A Coruña).

Por orden ministerial de 7 de marzo de 2003 se aprobó el deslinde del tramo de unos diez mil quinientos treinta y cinco (10.535) metros de longitud.

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo—terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Carregal, S.L.; Delgado Franco, Silvia (Andrés Mellado, número 67-Bis Madrid); Dunas de Corrubedo, Asociación Vecinos (Corrubedo Santa Eugenia de Riveira); Faro de Corrubedo, Asociación Vecinos (Corrubedo Santa Eugenia de Riveira); Martínez Santos, Consuelo (Calle Linares Rivas Coruña); Naiz, S.A. [A la atención de Arotzarena, Iribarren, Salv (Santiago Elizondo 31700 Navarra)]; Prego Enriquez, Donato y otra (Rúa Buenos Aires, número 20, Corrubedo-Riveira); Prego Vidal, Ponciano (Ladeira 1 Corrubedo-Riveira); Presidente Asociación Vecinos Carreira (Carreira Santa Eugenia de Riveira); Presidente Asociación Vecinos Artes; Rego Camean, Elena (Rúa das Delicias, número 38, Corrubedo-Riveira); Reino Bertal, José (Rúa das Delicias, número 40, Corrubedo-Riveira); Reiría Dios, Manuel y Otros; Romay Lampón, Angela (Rúa do Mendiño Riveira); Romay Lampón, Juana; Segre, Juan «Panadería Gerardo».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1.471/1.989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1.992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación de deslinde, orden ministerial de fecha 7 de marzo de 2003 esta dirección general, por delegación del Excelentísima Señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa de unos diez mil quinientos treinta y cinco (10.535) metros de longitud, que comprende las playas dunas

de marismas de Corrubedo, en el término municipal de Santa Uxía de Riveira (A Coruña), según se define en los planos fechados en enero de 1999 y en la hoja 3-2 fechada en marzo de 2000 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación Don Ricardo Babio Arcay, y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excelentísimo Señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—39.110.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque de 220 KV de la subestación de «San Sebastián de los Reyes», en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 13 de febrero de 1971, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que solicitado informe y condicionados al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en cuyo término municipal radica la subestación, en la contestación recibida no se formula alegación alguna al proyecto.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envían separatas del proyecto

a «Iberdrola, Sociedad Anónima», y a «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», con las afectaciones de la instalación a los bienes a su cargo, solicitando su conformidad o reparos o, en su caso, el establecimiento de condicionados, y reiterada la petición, no se produce pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo establecido en los citados artículos.

Resultando que la ampliación del parque de 220 KV proyectada se efectuará en la zona disponible dentro del recinto de la subestación, en el espacio libre previsto para su ampliación en el momento de su construcción.

Resultando que la ampliación del parque de 220 KV de la subestación de San Sebastián de los Reyes se encuadra como una de las instalaciones necesarias para disponer en el mallado de la red de transporte de 220 KV de un sistema que permita elevar el nivel de tensión procedente de la zona noroccidental que conforma el principal suministro a Madrid y su área metropolitana.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque de 220 KV de la subestación de «San Sebastián de los Reyes», en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Instalación de un banco de condensadores de 100 MVAR en la posición correspondiente al módulo 0 directamente conectado al juego de Barras 2, adyacente al actual Banco 2, con sistemas de protección por desequilibrio y sobrecarga.

Construcción de un recinto vallado por alojar la batería de condensadores, de acceso restringido al personal mediante cierre y enclavamientos mecánicos y eléctricos que eviten el acceso hasta que los condensadores no estén desconectados.

Modificación de la protección diferencial de Barras de 220 KV.

Instalación de una caseta de relés CR-5.

Aparata: En la posición del Banco de condensadores de la instalación se instalará un interruptor, dos seccionadores pantógrafos, un seccionador con cuchillas de puesta a tierra, veintitún transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, tres pararrayos, seis resistencias y tres bobina filtro.

Ampliación de las redes de tierra aéreas y subterráneas.

Montaje de embarrados, estructura metálica, servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua e instalaciones de alumbrado y fuerza y climatización.

Modificación de los sistemas de protección y control de la posición del Banco de condensadores.

Modificación del sistema de telecontrol y telecomunicaciones.

Ejecución de drenajes, realización de obra civil para entronques de los canales de cables nuevos con los existentes y cimentaciones.

Una vez instalado el Banco de condensadores, el parque a 220 KV de la subestación de San Sebastián de los Reyes en esquema de interruptor y medio quedará con la siguiente disposición:

Módulo cero: Una posición de Banco de condensadores en la Barra 2.

Módulo 1: Banco 1 y Banco 2.

Módulo 2: Banco 3 y Reserva.

Módulo 3: Línea Fuencarral 1 y Línea Hortaleza.

Módulo 4: Línea Fuencarral 2 y Línea AENA 1.

Módulo 5: Línea Vicálvaro y Línea Puente de San Fernando.

Módulo 6: Línea Meco y Reserva.

La finalidad de la ampliación de la instalación es elevar el nivel de tensión procedente de la zona noroccidental, incrementando la seguridad y estabilidad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de julio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—39.115.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» una nueva posición de línea a 400 KV denominada «Valdecaballeros 2», en la subestación a 400 KV de «Guadalquivir Medio (Guadame)», en la provincia de Jaén.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación a 400 KV de «Guadalquivir Medio (Guadame)» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de fecha 2 de febrero de 1977.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que fue remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Marmolejo, en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131, informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos.

Resultando que por el Ayuntamiento de Marmolejo se informa favorablemente el proyecto, concediendo licencia de obras con fecha 28 de mayo de 2003.

Resultando que la ampliación de la subestación se efectuará dentro del recinto de la misma, mediante el equipamiento de una nueva posición de línea de 400 KV en la calle de reserva número 5 que se denominará «Valdecaballeros 2 (L/15)».

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Guadalquivir Medio (Guadame)», en la provincia de Jaén, que consiste básicamente en:

Equipamiento de una nueva posición de línea denominada «Valdecaballeros 2», en la Calle de reserva número 5, en el lado de Barras 1.

Ampliar los dos juegos de Barras principales.

Ampliación de las redes de tierra superiores e inferiores.

Aparata: Se instalarán dos interruptores (uno central y uno de posición de Barras 1), cinco seccionadores, dos transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión capacitivos, bobinas de